

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Deportes Vida Saludable y Juventud, de fecha 25 de julio de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

“CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL EMPRESARIO AUTÓNOMO DAVID MARTÍNEZ G. PARA LA REALIZACIÓN DEL “TRIATLÓN CABO DE GATA NIJAR”

(Ref. Expte: 2025/D61200/850-102/00025)

El empresario autónomo David Martínez Galindo con NIF ****062**, presentó con fecha 15 de julio de 2025, solicitud de subvención por importe de ocho mil (8.000,00) euros, con el objeto de financiar gastos de su proyecto denominado: “XIII Triatlón Cabo de Gata Níjar”, que tendrá lugar el día 19 de octubre de 2.025 en la provincia de Almería.

Mediante acuerdo de Pleno número 13 adoptado en su sesión de fecha 7 de mayo de 2025, se aprobó la ampliación del Anexo 3 subvenciones/asistencias económicas nominativas, contenido en las bases de ejecución del Presupuesto General de 2025, incluyéndose, entre otras, una subvención nominativa a este empresario, por importe de ocho mil (8.000,00) euros, para el objeto “Triatlón Cabo de Gata Níjar” en la aplicación presupuestaria 9000 341 47900 denominada “Subvenciones Promoción y Fomento Deporte Entidades sin ánimo de lucro” (nominativas”).

Mediante anuncio en el BOP de Almería número 112, de 13 de junio, ha quedado aprobada definitivamente la referida ampliación.

Verificables en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=wKjUdRTBuTxAyCgfGCcyYA==>

https://ov.dipalme.org/csv?id=H_1SKO-0oYwEKEAO359M4ygE5hbnZBQk

Esta subvención se enmarca dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería 2025. Este Plan contiene la línea: “Subvenciones para la promoción y fomento del deporte a empresas privadas (nominativas)” a conceder por la Diputación de Almería, teniendo como objetivo: Promocionar la provincia y sus municipios como “territorios activos”, y contribuir a su desarrollo económico a través del deporte, así como, coordinar instituciones, entidades y empresas para consolidar a la provincia de Almería como destino de turismo deportivo.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0%2BH3UUd8v5bYBQOL0WF5Pw%3D%3D>

D

El objeto de esta subvención es una actividad de fomento de deporte. Esta competencia, distinta de las propias o de las atribuidas por delegación, se venía ejerciendo por la Diputación con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de los artículos 7.1 a) y b) y 7.2. a) de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, antes de su

Código Seguro De Verificación	SF6QgWDJMS2UfBRgTl2vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	01/08/2025 12:07:08
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SF6QgWDJMS2UfBRgTl2vLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



supresión por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, por lo que se podrá desarrollar la actividad de fomento que se propone, y ello a la vista del informe técnico del Técnico Superior en Gestión Deportiva, donde se indica que no se incurre en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OJ0dCHVQgSAvwzkZJ99w%2Fw%3D%3D>

Así lo dispone el art. 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y así lo ha informado la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, el pasado 12 de diciembre de 2016.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo de Deporte, Vida Saludable y Juventud se ha verificado que dicha empresa se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluidas las de la Diputación de Almería) y para con la Seguridad Social. Asimismo, ha sido consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones y no consta que la misma tenga sanciones e inhabilitaciones e igualmente no consta que tenga subvenciones pendientes de justificar, ni reintegros pendientes con esta Diputación.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F1gqnpq4VRHpz8uWnRPQA%3D%3D>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención de ocho mil (8.000,00) euros, a la empresa David Martínez G., con NIF ****062** para financiar gastos del proyecto “XIII Triatlón Cabo de Gata Níjar”.

2º) Comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 9000/341/47900 del vigente Presupuesto.

3º) Tendrá la condición de gasto subvencionable cualquiera de los derivados de la realización de la actividad subvencionada que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

4º) Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones (a excepción de la Junta de Andalucía) o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5º) El empresario autónomo David Martínez G., se compromete a las siguientes obligaciones respecto a la finalidad subvencionada:

a. Asumir todas las obligaciones y responsabilidades previstas en esta resolución, en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería, debiendo someterse a las actuaciones de

Código Seguro De Verificación	SF6QgWDJMS2UfBRgTl2vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	01/08/2025 12:07:08
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SF6QgWDJMS2UfBRgTl2vLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportunas la Diputación y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Diputación conforme a lo previsto en la normativa indicada.

b. Hacer constar, en la información o publicidad que se efectúe de la actividad por la organización, que la misma está subvencionada por la Diputación de Almería, pudiendo consistir en la inclusión del logotipo de la Diputación de Almería (según las normas de manual de identidad corporativa), en carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales; o bien en menciones realizadas en medios de comunicación o en redes sociales.

Igualmente, en los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño o en el en el material deportivo que se utilice para el desarrollo de las actividades, podrán incluir también el logotipo de la Diputación Provincial de Almería.

Los logotipos de esta Diputación se encuentran disponibles en la web de esta Diputación, accesibles en este enlace:

<https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>.

En el caso de que la actividad se hubiera celebrado sin haberse efectuado dicha publicidad, la misma podrá realizarse posteriormente, haciendo mención a la colaboración institucional en cualquier medio de difusión o comunicación.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Almería en la página de presentación.

6º) El abono de la subvención se efectuará previa justificación por el empresario autónomo David Martínez G. mediante cuenta justificativa, siendo el importe mínimo a justificar de ocho mil (8.000) euros, a presentar en el plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad en los siguientes términos:

- Memoria de actuación (Anexo III),_firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad: descripción del cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto subvencionado con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Declaración responsable (Anexo IV),_firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad de haber efectuado las actividades descritas en la memoria de actuación adjunta, e incluidas en el proyecto subvencionado.
- Memoria económica (Anexo V), firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad, justificativa del coste de las actividades realizadas.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos que se financian con el importe de la subvención concedida por la Diputación de Almería, así como las acreditaciones de pago de los mismos.

Código Seguro De Verificación	SF6QgWdJMS2UfBRgTl2vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	01/08/2025 12:07:08
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SF6QgWdJMS2UfBRgTl2vLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El pago de las facturas podrá ser realizado como máximo dentro del plazo de justificación. Los medios de pago aceptados y su forma de acreditación son:

- Dinero en efectivo: La factura contendrá la expresión: “PAGADO” o “CONTADO”). El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido. (Actualmente es de 1.000,00 € de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).

- Transferencia bancaria: Cada factura vendrá acompañada del correspondiente justificante bancario.

- Tarjeta de débito o crédito: Deberá aportarse comprobante del pago con tarjeta.

- Pagos *on line*: La factura vendrá acompañada del correspondiente justificante bancario y de una declaración responsable, en la que conste que dicho gasto se ha imputado exclusivamente a la subvención, en la cuantía que corresponda.

7º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Programa de Subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	SF6QgWDJMS2UfBRgTl2vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	01/08/2025 12:07:08
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SF6QgWDJMS2UfBRgTl2vLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

